

HERNAN GUILLERMO PILCO POMAGUALLI, con copia de la demanda y providencia recaída, mediante Deprecatorio que se librará en forma al señor Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Riosamba, a fin de que conteste conforme lo disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, y 273 del Código de la Niñez, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Ciudad de Quito, para recibir sus notificaciones posteriores, en el término de la distancia y bajo prevenciones de Ley. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la accionante.-Notifíquese. f) Dr. Juan Carlos Huilca, Juez(S)

JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Lunes 12 de abril de 2010.- Las 09h53. VISTOS.-Una vez que la señora Norma Beatriz Armijos Suquilanda ha declarado bajo juramento que desconoce la individualidad o residencia del padre del menor María José Pilco Armijos, se dispone CITAR por la prensa al señor HERNAN GUILLERMO PILCO POMAGUALLI, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, 273 del Código de la niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.-Notifíquese.- f) Dr. Juan Carlos Huilca, Juez(S)

JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, lunes 15 de abril del 2010, Las

DE ADOPTABILIDAD ACTOR: SOR LAURA MARINA MOYA PÉREZ DEMANDADOS: PADRES, PARIENTES, TUTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE LA NIÑA ROSA MARIA TENELAULA CAILLAGUA CUANTÍA: INDETERMINADA JUEZ: DR. JUAN CARLOS HUILCA COBOS

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, lunes 2 de agosto del 2010, las 9h50.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente de este Juzgado, encargado mediante Acción de Personal No. 666-DP-DDP, de fecha 10 de abril del 2008.- En lo principal, una vez que Sor Laura Marina Moya Pérez ha reconocido su firma y rubrica impresa al pie y ha declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del paradero de padres y familiares de la menor ROSA MARIA TENELAULA CAILLAGUA, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite.- De conformidad con lo que dispone el Art. 269 del Código de la Niñez y Adolescencia, se dispone que se realice una investigación tendiente a ubicar e identificar a los padres, parientes, tutores o representantes legales de la niña a quien se le conoce con los nombres y apellidos de ROSA MARIA TENELAULA CAILLAGUA, quien presuntamente ha nacido en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha el día 24 de agosto de 2009; es de raza mestiza, tez trigueña, ojos negros, cabello negro, peso 2.45 kilos, talla 58.5, fue ingresada a la institución a pedido DINAPEN de Quitumbe, 03 enero de 2010; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del

PADRES, PARIENTES HASTA TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD DEL MENOR SEBASTIAN ERAZO GARCIA

EXTRACTO CAUSA: DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD Nro. DE JUICIO: 2009-2530-F.J. ACTOR: SOR LAURA MARINA MOYA PÉREZ DEMANDADOS: PADRES, PARIENTES, TUTORES O REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR SEBASTIAN ERAZO GARCIA CUANTÍA: INDETERMINADA JUEZ: DR. JUAN CARLOS HUILCA COBOS

PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, jueves 20 de mayo de 2010, las 15h24. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente de este Juzgado, encargado mediante Acción de personal No. 666-DP-DDP, de fecha 10 de abril del 2008.- En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite.- De conformidad con lo que dispone el Art. 269 del Código de la Niñez y Adolescencia, se dispone que se realice una investigación tendiente a ubicar e identificar a los padres, parientes, tutores o representantes legales del niño a quien se le conoce con los nombres y apellidos de Sebastián Erazo García, quien presuntamente ha nacido en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha el día 18 de febrero de 2.009; es de raza mestiza, tez trigueña, ojos café, cabello negro lacio, peso 8.8kg, talla 66 cm., y fue ingresado a la institución ha pedido del Sr. Obop. William Guapi Policía de la DINAPEN, el Ministerio Público y el

en el Juzgado de Niños San Fides de la Provincia de Cotacachi, Vicepresidente de la Superintendencia de Compañías, en la ciudad de Quito, el día 13 de octubre de 2010, a las 13:00 horas. En su virtud, se declara la inscripción de la presente Declaratoria de Adopción en el Libro de Actos de Procedimiento Civil, en el tomo correspondiente. En fe y forma, se suscribe en la ciudad de Quito, el día 13 de octubre de 2010, a las 13:00 horas. DR. FELIX JUMBO SECRETARIO JUDICIAL (E) Hay un sello OPERA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FIDESQUITO C. LTDA.**

La compañía FIDESQUITO C. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Octavo del Cantón GUAYAQUIL, el 18 de Agosto de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004143 de 01 de Octubre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 10,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORIA, APOYO Y ASISTENCIA EMPRESARIAL....

Quito, 01 de Octubre de 2010.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS  
ENCARGADA

AR/794396C

octubre de 1985, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 26 de noviembre de 1985.

2. CELEBRACION Y APROBACION: La escritura publica de cambio de denominación, de ISRARIEGO C. LTDA. a JOHN DEERE WATER CIA LTDA. y reforma de sus estatutos otorgada el 30 de agosto de 2010 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE. Q.10.003950 de 20 de septiembre de 2010.
3. OTORGANTE: Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor WILLIAM CHANG KWAN en su calidad de GERENTE de la Compañía.
4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN: La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.10.003950 de 20 de septiembre de 2010 aprobó el cambio de denominación de ISRARIEGO C. LTDA. a JOHN DEERE WATER CIA. LTDA., y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN: Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de ISRARIEGO C. LTDA. a JOHN DEERE WATER CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la Compañía reforma la cláusula primera del estatuto social, referida a la denominación, que en adelante dirá:

"PRIMERA.- DENOMINACIÓN: La denominación de la compañía es JOHN DEERE WATER CIA. LTDA., por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de compañías, Código Civil y demás normas pertinentes..."

D.M. Quito, 20 de septiembre de 2010

Pedro Solines Chacón  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

AR/793646C

LA HOJA QUITO 06 DE OCTUBRE 2010